Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 23 MAR. 2023 Hs. 10:19
Numero: 100 Fojas: 3
Expe. N°
Girado:
Recibido:
JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

NOTA N° 43 /2.023.-
Letra: MUN. U.

USHUAIA, 21 MAR 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

Por medio de la presente, me dirijo a Usted y por su intermedio al cuerpo de Concejales y Concejalas de nuestra ciudad, a efectos de remitir el Proyecto de Ordenanza que se adjunta, por la que se propicia modificar la O.M. N° 5122, a fin que sea tratado en la próxima Sesión Ordinaria.

A los fines pertinentes se expresan a continuación los fundamentos de la remisión:

Que por la Ordenanza Municipal N° 5122, se estableció el régimen para el tratamiento de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y los abandonados en la vía pública que ponen en peligro la salud de la población.

Que tal régimen autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a someter a los vehículos incautados a los procedimientos de venta por subasta o remate público, afectación al uso municipal y/o desguace y compactación, una vez cumplido el procedimiento para su consideración en estado de abandono.

Que en lo que respecta al procedimiento de subasta, el artículo 20 de la Ordenanza Municipal citada, dispuso que "se tomará como valor mínimo del bien a subastar los conceptos adeudados por multas, acarreo, depósito y el valor de la patente adeudado a la fecha del llamado a subasta."

Que se ha advertido, que el establecimiento de tales parámetros con carácter general para todos los casos de los vehículos que se sometan al procedimiento de subasta impone una limitación que ocasiona, que,

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

en determinados supuestos, tal base o valuación para la subasta, exceda ampliamente el valor de mercado del bien objeto del remate o subasta, lo cual desde el inicio importaría la frustración del primer llamado a subasta.

Que por ello es que, se propone la modificación de tal artículo, eliminando estos parámetros para la determinación del valor mínimo como valor base de la subasta y dejar que, en cada caso particular, sea el martillero público que resulte designado para intervenir, el que determine conforme a sus competencias profesionales (Ley Nacional 20.266 y Ley Provincial N° 762) la base de la subasta.

Paralelamente, también se propone la modificación del artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 5122, a los efectos de otorgar la posibilidad al propietario, de hacer entrega voluntaria del vehículo para todos los casos y no únicamente para el caso de tratarse de un vehículo con destino a desguace y compactación.

Finalmente, se propone la incorporación de un artículo, a los efectos de dejar establecido que el sometimiento a cualquiera de los procedimientos previstos en la presente ordenanza, inclusive la entrega voluntaria, implicará el pago único de la cantidad equivalente a 10 U.F.A en concepto de acarreo y estadía que recaigan sobre los vehículos a los que se refiere la norma.

Sin otro particular, saludo atentamente.

AL SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos Pino
S / D

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 5122 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 20. VALUACIÓN. La autoridad de aplicación deberá practicar una valuación previa a la afectación o subasta de cada vehículo".

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyase el artículo 25 de la Ordenanza Municipal N° 5122 por el siguiente texto:

"ARTÍCULO 25. ENTREGA VOLUNTARIA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES. En cualquier estado del procedimiento el o la titular podrá manifestar su voluntad de entregar voluntariamente el vehículo o sus partes. A tal efecto deberá labrarse acta notarial o administrativa, según corresponda, a través de la cual se dejará constancia que el propietario cede al Departamento Ejecutivo Municipal el bien en los términos del artículo 1542 CCyC.

Los vehículos automotores que se entreguen a tales fines deben estar libres de todo gravamen y el o los titulares del dominio no deben tener inhibiciones para disponer de sus bienes".

ARTÍCULO 3°.- Incorpórese el artículo 25 bis a la Ordenanza Municipal N° 5122, con el siguiente texto:

"ARTÍCULO 25 BIS.- El sometimiento a cualquiera de los procedimientos previstos en la presente ordenanza, ya sea subasta, afectación, compactación o entrega voluntaria implicará el pago único de la cantidad equivalente a 10 U.F.A en concepto de acarreo y estadía que recaigan sobre los vehículos a los que se refiere la presente".

ARTÍCULO 4°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia